



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 021-2021-CR/GRL

Huacho, 28 de enero de 2021

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, pedido verbal, Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la Provincia de Huarochiri, quien solicita se considere como punto de agenda para la sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, declarar de prioridad e interés regional el mejoramiento de la vía de transitabilidad en el sector de Chontay, Distrito de Antioquía, provincia de Huarochiri.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local,*





## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N°021-2021-CR/GRL

*debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*

El Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la Provincia de Huarochiri, solicita declarar de prioridad e interés regional el mejoramiento de la vía de transitabilidad en el sector de Chontay, Distrito de Antioquia, provincia de Huarochiri, con la finalidad de afianzar el turismo, actividad predominante en el distrito de Antioquia, y en los otros distritos de la provincia de Huarochiri, al ser esta vía de comunicación, la más importante en el sector del distrito de Antioquia, ya que consiste en la portada de ingreso a más de 14 de distritos de la zona sur y sur - centro de la provincia de Huarochiri, conllevando a un mejoramiento de la calidad de vida de agricultores y productores que hacen uso de esta vía para el traslado de sus productos, así como del personal de salud que se traslada en las unidades móviles de los centros de salud de la zona.

El Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, Consejero Regional por la Provincia de Huaral, manifiesta su conformidad con el pedido realizado por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la Provincia de Huarochiri, al ser de justicia priorizar el mejoramiento de la viabilidad de esa zona, lo que va a contribuir con su desarrollo económico, y el mejoramiento de la oportunidad de vida de los pobladores del distrito de Antioquia y otros pueblos allegados.

La Sra. Juana Haydée Cárdenas Lumbreras, Regidora del Distrito de Antioquia, a quien se le otorgó por unanimidad el uso de la palabra, en representación de su distrito, manifiesta la necesidad de la construcción de una carretera en el sector de Chontay, Distrito de Antioquia, provincia de Huarochiri, al ser la vía de comunicación más importante con la capital de la república para el traslado de productos de primera necesidad, traslado de cientos de turistas que visitan la zona, así como de vía de acceso a servicios fundamentales como la salud y la educación.

El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, Consejero Regional por la Provincia de Yauyos, manifiesta su conformidad con el pedido realizado por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la Provincia de Huarochiri, respecto al mejoramiento de la vía de transitabilidad en el sector de Chontay, Distrito de Antioquia, provincia de Huarochiri, haciendo hincapié en hacer el seguimiento respectivo para que dicho pedido no sólo sea aprobado, sino que también sea ejecutado por el ejecutivo del Gobierno Regional.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 28 de enero de 2021, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°021-2021-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** de prioridad e interés regional el mejoramiento de la vía de transitabilidad en el sector de Chontay, Distrito de Antioquía, provincia de Huarochirí.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional pase a comisión, del trámite de lectura y de aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL

.....  
JESUS ANTONIO QUISPE GALVÁN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL